

quisitos exigidos en el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, y según lo establecido en sus Estatutos Oficiales, y visto el informe favorable y a propuesta de la Dirección General de Juventud.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Hacer público el reconocimiento oficial del cambio de denominación de la Escuela de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre «Scouts de Extremadura» por el de Escuela «Insignia de Madera», con fecha de 21 de abril de 1998.

ARTICULO 2.º - La referida escuela vendrá obligada al cumplimiento de cuantas prescripciones contiene el Decreto 74/1986, de 16 de diciembre, en cuanto a profesorado e impartición de cursos y a remitir a la Administración la documentación precisa para el conocimiento de sus actividades.

Mérida, 16 de septiembre de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 17 de septiembre de 1998, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de las plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 20 de julio de 1998 (D.O.E. n.º 85, de 25 de julio), por la que se convocan plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las plazas de estudiantes en régimen de residentes internos en la Residencia de Estudiantes de Hervás:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Julio Carmona Cerrato.

D. Juan Gallardo Calderón.

Secretario: D. Rafael Burgos Morales.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que afecta al Sector 21 de la Entidad Local Menor de Hernán Cortes.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de mayo de 1998, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º) Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que afecta al Sector 21 de la Entidad Local Menor de Hernán Cortés.

2.º) Publicar como Anexo a esta resolución la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

Las condiciones particulares del nuevo SECTOR n.º 21, quedarán redactadas como sigue:

21. SECTOR n.º 21

a) Cuatrienio al que pertenece.....	1.º Cuatrienio
b) Uso global principal.....	Industrial
c) Uso excluyente.....	Residencial
d) Usos compatibles.....	Los restantes
e) Intensidad de uso	0,75 m ² /m ²

Medida sobre las áreas no ocupadas por sistemas generales.

f) Altura máxima de la edificación.....	2 plantas
g) Superficie total del sector	20.060 m ²
h) Superficie del sector excluyendo sistemas generales	25.875 m ²
i) Aprovechamiento lucrativo:.....	19.406 m ²
j) Superficie de sistemas generales.....	0 m ²
k) Cesiones obligatorias	
— No existen, pues el suelo es ya público.	
l) Aprovechamiento medio del sector:	
— No entra este sector en el mecanismo del aprovechamiento medio por ser ya pública la totalidad del suelo.	
m) Iniciativa de planeamiento: PUBLICA.	
n) Sistema de actuación. ACTUACION DIRECTA AYUNTAMIENTO.	

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 44 DE MADRID

EDICTO de 7 de septiembre de 1998, sobre notificación relativa a los autos seguidos en el procedimiento de menor cuantía n.º 460/1997.

Ilma. Sra. doña María Luz Reyes Gonzalo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia cuarenta y cuatro de los de esta capital:

HAGO SABER

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos Declarativo menor cuantía 00460/1997 instados por el Procurador D/ña. Carlos Ibañez de la Cadiniere en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. contra los ignorados Herederos de Isabel Expósito Ramajo, cuyo actual domicilio se desconoce, se ha acordado emplazar al demandado para que en el improrrogable término de

diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, 66, 6.ª planta a fin de hacerles entrega de las copias de la demanda y documentos, así como de la cédula de emplazamiento y concederle el plazo que determina el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que conteste a la demanda, previniéndoles que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma legal al demandado arriba indicado y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de Extremadura.

Madrid, 7 de septiembre de 1998.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA SECRETARIA